SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio Circular No. 307-A-1331

México, D. F., 22 de diciembre de 2005.

CC. Oficiales Mayores y Equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal; Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional; y Titular de la Unidad de Crédito Público.
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; del 32 al 37 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF); artículo 62 del Reglamento Interior de la SHCP; 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 (DPEF2006); 14 y 16 del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, se emiten los siguientes "Lineamientos Específicos para la Calendarización del Gasto Público 2006".

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA CALENDARIZACIÓN FINANCIERA DEL GASTO PÚBLICO 2006

OBJETIVO:

1. Establecer las disposiciones para la elaboración de los calendarios financieros mensuales del sector público, así como el procedimiento para tal efecto.

2. Dicho proceso debe ir encausado a cumplir los programas, objetivos y metas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, así como a coadyuvar en el cumplimiento de la Política Pública con equilibrio financiero, para lo cual se establecen los siguientes objetivos particulares.

   a) Lograr correspondencia entre las fuentes y usos de recursos del sector público, además de cumplir con las metas de balance de operación primario y financiero, establecidas en los Criterios Generales de Política Económica 2006.

   b) Definir niveles de agregación de los calendarios financieros de las dependencias que permiten flexibilidad en la ejecución del gasto público.

   c) Elaborar los calendarios considerando las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer, para evitar recursos ociosos que reflejen un subejercicio que posteriormente pueda afectar el cumplimiento de los objetivos de las dependencias.

   d) Divulgación de los calendarios financieros a nivel mensual:

      SHCP: comunicará a las dependencias y entidades, a través del Sistema Proceso Integral de Programción y Presupuesto (PIPP) dsiponible en www.sistemas.hacienda.gob.mx, así como en la página electrónica de Internet de la Subsecretaría de Egresos (www.shcp.sse.gob.mx) y los publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del DPEF en el DOF.

Dependencia y Entidades de Control Directo: deberá comunicar los calendarios correspondientes a sus respectivas unidades responsables, así como publicarlos en el DOF, a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la Secretaría, en los términos del artículo 20 del DPEF2006.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. Los presentes disposiciones son de observancia obligatoria para:

   a) Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos.

   b) Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal

   c) En el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 16 de la LPCGPF, estas disposiciones son aplicables a los poderes, ramos generales y entes autónomos.

DISPOSICIONES GENERALES

4. En la elaboración de calendarios, se deberá tomar en cuenta las medidas de disciplina y austeridad presupuestaria, así como las prioridades programáticas en el gasto.

5. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos federales. En el caso de los recursos asignados a programas de subsidio de impacto directo a la población, estos habrán de responder a las necesidades específicas de la operación de los programas, las demandas y expectativas de la sociedad.

6. Se deberá elaborar el calendario financiero y la programación de metas y objetivos de los ramos y entidades de manera congruente, a efecto de cumplir con los compromisos que cada dependencia y entidad haya establecido en los respectivos presupuestos.

7. Se procurará una programación eficiente de los recursos, que minimice la recurrencia de las adecuaciones presupuestarias.

8. Se elaborarán los calendarios financieros de manera oportuna para evitar la autorización de acuerdos de ministración.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9. Las dependencias y entidades con base en las presentes disposiciones deberán remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sus proyectos de calendarios, cinco días hábiles después de la publicación del DPEF en el DOF, ajustándose a lo dispuesto en el numeral 11 y procurando aplicar los siguientes criterios:

a) Línea 110 y 111, presupuestar la parte correspondiente a aguinaldos en el mes de enero y diciembre y el remanente en partes iguales de enero a diciembre.

b) Línea 112, distribuir el calendario a partir del mes de marzo, en congruencia con los periodos de la negociación de incrementos salariales.

c) Línea 220, presupuestar de acuerdo a las necesidades de pago del gasto de operación, considerando que los recursos que resulten con subejercicio serán reasignados de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Línea 330, debido a que el gasto en inversión no es de inmediata ejecución por el proceso de licitación, se recomienda que en el primer trimestre únicamente se presupueste lo correspondiente a estudios de preinversión y a partir del segundo trimestre se calendaricen los recursos correspondientes para la ejecución de la inversión física presupuestaria.

e) Línea 331, se deberán calendarizar el gasto conforme a sus necesidades de operación.

10. Los ramos y entidades deberán definir la estacionalidad requerida junto con las DGPyP´s, toda vez que la UPCP autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

11. La carga y autorización de los calendarios financieros se llevará a cabo a través del Módulo de "Calendarios" del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), que se encuentra en el menú de "Integración" y submenu "Control Presupuestal". El módulo de calendarios se encuentra en la dirección electrónica www.sistemas.hacienda.gob.mx.

12. El proceso de calendarización se realizará en una etapa:

a) Una vez publicado el DPEF 2006 en el DOF, las dependencias y entidades, conforme a los plazos establecidos, integrarán su proyecto de calendario y lo remitirán a los cinco días hábiles siguientes a la publicación a la UPCP por medio del módulo correspondiente en PIPP.

b) El calendario aprobado al Gobierno Federal, se remitirá a la Tesofe, lo que permitirá inmediata ejecución en los primeros días de enero.

c) El calendario aprobado a nivel de flujo de efectivo, correspondiente a las entidades paraestatales, se ejecutará a través de sus respectivas tesorerías.

CONTROL DE TECHOS Y VALIDACIONES EN EL PIPP PARA ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

13. Las DGPyP's, junto con la UPCP, darán seguimiento al proceso de carga y procedrán al cierre de calendarios, una vez que se validen los montos registrados en el sistema. Para ello, los ramos y las entidades deberán cumplir con lo siguiente:

a) Se sujetarán a la estacionalidad pactada.

b) Cumplirán con las características de la información para su carga en el sistema.

c) Verificarán que la carga en el sistema sea congruente con los techos publicados en el PEF.

d) Las transferencias por unidad responsable deberán ser iguales a las consolidadas del ramo administrativo.

e) Todos los importes deberán estar en pesos sin centavos.

PROCESO DE CIERRE

14. Una vez que la propuesta de calendarización cumpla con los lineamientos y la estacionalidad sea congruente con las necesidades institucionales, la UPCP cerrará el sistema.

15. En caso de que las dependencias o entidades no remitan su propuesta de calendario en los plazos establecidos, serán las DGPyP´s correspondientes, quienes elaboren los calendarios financieros.

GOBIERNO FEDERAL

16. La calendarización del gasto de los ramos se deberá realizar a nivel de las líneas y sublíneas globales de crédito así como un campo denominado "Unidad Responsable". La información se calcula con base en el analítico de claves; este nivel de agregación del gasto, permitirá a los ejecutores disponer de flexibilidad en el manejo de los recursos.

17. La conversión del analítico de claves a nivel de líneas globales anuales se realiza identificando la equivalencia de los objetos de gasto, que se detalla en la tabla siguiente:

CALENDARIOS Y SUBCALENDARIOS DE PRESUPUESTO Y LINEAS Y SUBLINEAS GLOBALES	OBJETO DEL GASTO (Conceptos y partidas del Clasificador)	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento
Calendario y Línea global 1. Servicios personales			
Subcalendario y Sublínea 110. Remuneraciones	1000, 1100, 1201, 1202, 4301, 4311, 4322, 4326, 4329, 8401 (salvo 1401, 1403, 1801 a 1805)	1, 2 y 3	1, 2 y 3
Subcalendario y Sublínea 111. Aportaciones a Seguridad Social	1401, 1403, 4312, 4323, 8402, 8409	1, 2 y 3	1, 2 y 3
Subcalendario y Sublínea 112. Previsiones de Servicios Personales	1801 a 1805, 4313, 4320, 4321, 4324, 4325, 8406 a 8408, 8410, 8411	1	1
Calendario y Línea global 2. Gasto corriente			
Subcalendario y Sublínea 220.Gasto corriente, participaciones, aportaciones, costo financiero de la deuda y otros	2000, 3000, 3700, 4101 a 4103, 4105 a 4108, 4201 a 4233, 4302, 4303, 4307 a 4310, 4315, 4317 a 4319, 4327, 4328, 7300, 7400, 7500, 7505 a 7508, 7700, 7800, 8403, 8405, 8501 a 8533, 8601, 8602, 9200 al 9700	1	1
	8101 a 8132, 8201 a 8232, 8301 a 8332 4101 a 4107, 4109	4 5	1 1
Calendario y Línea global 3. Gasto de capital			
Subcalendario y Sublínea 330. Inversión física y otros gastos de capital distintos de inversión financiera y de apoyos para amortización	2000, 3000, 4101 a 4109, 4201 a 4233, 4302 al 4306, 4308, 4310, 4318, 4327, 4328, 5000, 6000, 7400, 7500, 7505 a 7508, 7800, 8404, 8405, 8501 a 8533 4101 a 4107, 4109	2 y 3 6	1, 2 y 3 1, 2 y 3
Subcalendario y Sublínea 331. Inversión financiera y apoyos para amortización (...)	4314, 4316, 7100, 7200	2	1
Calendario y Línea global 4. Poderes y Entes Públicos Federales			

18. El campo de Unidad responsable, cuenta con dos vertientes:

    a) Para el **capítulo 4000** "subsidios y transferencias" los calendarios financieros se integrarán en las líneas globales que correspondan, de conformidad con el algoritmo antes descrito, **respetando la unidad establecida en el analítico de claves**, ya sea de sector central, órganos desconcentrados, o entidad paraestatal apoyada.

    b) **El resto de las UR's** estarán agrupadas en la denominada **unidad responsable "000".**

19. Para identificar en la plantilla de Gobierno Federal las previsiones de Aportaciones de Seguridad Social, se incluirán las siguientes **líneas informativas**:

    b) Previsiones de aportaciones a seguridad social de servicios personales "901" (Incluir las partidas 1804, 1805 de la línea 1-12),

    c) Previsiones de aportaciones a seguridad social de Transferencias y Aportaciones Federales "902" (Incluir las partidas 4324, 4325, 8410 y 8411 de la línea 1-12),

Informativo

Ramo	Línea-sublínea	UR	Importe Anual	Meses "enero, febrero....dic"
Del 01 al 39	901 902	000 000		

ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO

20. La calendarización será con base a los conceptos del flujo de efectivo definidos en el Analítico de Claves de Entidades Paraestatales (ACEP 2006).

Ramo Coordinador	Concepto del flujo de Efectivo (ACEP)	Entidad	Importe Anual	Meses "enero, febrero....dic"

21. En la calendarización de su gasto, las entidades de control directo procurarán guardar congruencia con los ingresos que reciben por transferencias.

ENTIDADES DE CONTROL INDIRECTO

Las entidades de control presupuestario indirecto deberán:

22. Calendarizar el flujo de efectivo de ingreso-gasto de acuerdo con sus necesidades reales, generando recursos financieros suficientes para financiar su gasto y manteniendo el equilibrio, observando lo señalado en el numeral 23 de los presentes lineamientos.

23. Las entidades apoyadas presupuestariamente, deberán apegarse a los calendarios de subsidios y transferencias autorizados a sus respectivos ramos coordinadores.

24. El Balance Financiero del primer semestre de las entidades apoyadas presupuestariamente procurará ser mejor respecto al del segundo semestre.

PLAZOS DE ELABORACIÓN

25. Las dependencias y Entidades Paraestatales de Control Directo incluidas en el Anexo I del DPEF 2006 integrarán sus proyectos de calendarios financieros entre los días 26 y 27 de este mes.

26. La UPCP dará por comunicados los calendarios en el PIPP, a efecto de que la dependencia o entidad de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del DPEF2006.

27. Las dependencias y entidades deberán comunicar a las unidades responsables que coordinan, sus respectivos calendarios, así como publicarlos en el DOF a más tardar **5 días hábiles después de recibir la comunicación.** Esta información habrá de comunicarse en los términos del artículo 20 del DPEF 2006.

28. Para el caso de las entidades paraestatales de control indirecto, podrán cargar su información a partir de día 26 de diciembre de 2005 hasta el 10 de enero de 2006 y la SHCP los comunicará a más tardar el 16 de enero de 2006 a través del PIPP.

DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

29. Una vez autorizados y comunicados los calendarios financieros dentro de los plazos establecidos, la UPCP solicitará a la Tesorería de la Federación (TESOFE) habilitar las líneas de crédito, para la carga en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), mismos que constituirán el presupuesto calendarizado original.

30. Estos calendarios permitirán la carga de la información para el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP).

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio Circular No. 307-A-1331

México, D. F., 22 de diciembre de 2005.

DE LA INTERPRETACIÓN

31. La interpretación de los presentes lineamientos corresponderá a la UPCP. Esta podrá, en casos justificados, ampliar los plazos para la elaboración de los calendarios.

NOTA: LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE PUEDEN CONSULTAR EN LA PÁGINA DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

www.shcp.sse.gob.mx \presupuesto de egresos

No obstante, en caso de requerir mayor información para la integración de sus respectivos calendarios financieros, podrán solicitar información a la Dirección General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria a los siguientes números telefónicos: 9158 4710 y 9158 2621 con Ma. Teresa Castro Corro o Gerardo Estrada Mendoza

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad

Guillermo Bernal Miranda
En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 105, décimo primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el C. Alfonso Medina y Medina, Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.

c.c.p. Subsecretario de Egresos.- Presente.
Tesorera de la Federación.- Presente.
Directora General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente.